Expediente: **2085/16**
Carátula: **REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES C/ VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27217731017 - REY, MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES-ACTOR
90000000000 - SANTUCHO VALERIA VERONICA, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - VALDEZ DE CARRANZA, SARA LIA-DEMANDADO
90000000000 - CARRANZA, CAROLINA AZUL-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2085/16

H105015870086

JUICIO: "REY MARIA ADELAIDA DE LAS MERCEDES c/ VALDEZ DE CARRANZA SARA LIA s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 2085/16.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025.

A la presentación de fecha 18/09/25, efectuada por la letrada SALUSTIANA GUTIERREZ, por la parte ACTORA Y POR DERECHO PROPIO:

Atento a lo solicitado por la parte actora y su letrada apoderada por derecho propio, y conforme constancias de autos, habiendo la parte actora otorgado carta de pago total por el capital e intereses efectuada conforme presentación de fecha 04/09/2025 ratificado en audiencia de fecha 17/09/25, y asimismo, habiendo otorgado carta de pago la letrada presentante Salustiana Gutierrez por derecho propio en concepto de honorarios intereses y aportes ley 6059, dispongo:

I.- Procédase al **LEVANTAMIENTO DE LOS EMBARGOS** trabados en autos sobre el inmueble identificado con la Matrícula Registral N° N-4731/72 de propiedad de la demandada SARA LÍA VALDEZ DE CARRANZA (hoy fallecida), DNI N° 2.519.165, detallados a continuación:

1) embargo preventivo ordenado mediante resolución de fecha 10/03/20 en concepto de capital (en incidente N°2085/19-I1), asentado bajo el N°10775 del 02/06/20, y su transformación en definitivo ordenada mediante resolución de fecha 16/08/22, asentado bajo el N°50252 del 24/10/2022.

2) embargo definitivo ordenado mediante resolución de fecha 24/08/22 en concepto de planilla de actualización de capital ((en incidente N°2085/19-I1) asentado bajo el N°49175 del 18/10/2022.

3) embargo definitivo ordenado mediante resolución de fecha 27/03/25 en concepto de planilla de actualización de capital (en autos principales) asentado bajo el N°16167 del 09/04/25.

4) embargo preventivo ordenado mediante resolución de fecha 12/05/20 en concepto de capital (en incidente N°2085/19-I2), asentado bajo el N°18383 del 03/08/20, y su transformación en definitivo

ordenada mediante resolución de fecha 13/08/24, asentado bajo el N°53300 del 05/11/24.

Para su cumplimiento **líbrese oficio** al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, haciéndose constar que la letrada SALUSTIANA GUTIERREZ y/o quien esta designe, se encuentra facultada para firmar la minuta pertinente como también toda otra clase de documentación que fuere menester. La presente medida se encuentra libre de derechos y formularios.- (art. 13 Ley N° 6.204).

II. Procédase a la **ACUMULACIÓN** a los autos principales de los incidentes de embargo de capital Expte. N°2085/16-I1 y de honorarios Expte. N°2085/16-I2.- GGJA 2085/16

Actuación firmada en fecha 23/09/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.